

Allen, 08 días de septiembre de 2026

AUTOS y VISTOS: Los presentes caratulados "**VELASQUEZ EDUARDO ALEXANDER C/ INFANTE RODRIGO S/ CUESTIÓN DE VECINDAD**", Expte. N°.AL-00371-JP-2026, ; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que mediante sistema de PUMA a través de BUS FEDERAL de fecha 08/07/2026 se recepciona el acta del legajo **AL-00260-M-2026: "VELASQUEZ EDUARDO ALEXANDER C/ INFANTE RODRIGO S/ CUESTIÓN DE VECINDAD S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS"** de CIMARC, conforme derivación en estos actuados, resultando sin acuerdo por incomparecencias del requirente el Sr. EDUARDO ALEXANDER VELASQUEZ ARIAS (DNI 93.048.882).-

Que, siendo que el propio requirente del proceso no se presentó a la audiencia fijada ante CIMARC, encontrándose debidamente notificado por cédula de notificación con fecha 25 de junio de 2026, como así tampoco ante este Juzgado de Paz para instar la presente, motivo por el cual,

SENTENCIO:

- 1) Ordenar la **CADUCIDAD DE INSTANCIA** de las presentes actuaciones por falta de interés e impulso del actor.-
- 2) Regístrese y notifíquese a la parte actora por cédula.-
- 3) Cumplido y firme archívese.-

DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz